CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL DE CALDAS Y LA CONTADORA PÚBLICA GLORIA PATRICIA OSORIO CASTELLANOS.

CONTRATO NO. 2026 – 002
CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL DE CALDAS
CONTRATISTA: GLORIA PATRICIA OSORIO CASTELLANOS
CEDULA: 30.292.450
OBJETO: MANEJO Y OPERACIÓN DE LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO DE LA E.S.E. HOSPITAL DE CALDAS
VALOR: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($ 54.682.768)
PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INCIO.

Entre el **HOSPITAL DE CALDAS E.S.E.,** identificado con el Nit. 800.155.633-1 representado legalmente por el Doctor **MARTHA PATRICIA ZAPATA GÓMEZ**, persona mayor de edad, identificado con la C.C. No. 30.346.910, en su calidad de Gerente, nombrado mediante decreto Nro. 0324 del 08 de abril de 2024 expedido por la Alcaldía de Manizales, quien actúa en nombre, y por la otra parte, la Contadora Pública **GLORIA PATRICIA OSORIO CASTELLANOS,** también persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.292.450 de Manizales, quien actúa en su propio nombre y representación, quien de ahora en adelante se llamará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato previa las siguientes consideraciones **1.-** Que de acuerdo con sus estatutos, al Hospital de Caldas E.S.E. le corresponde la prestación de servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, como entidad hospitalaria de mediana y alta complejidad de atención y en acatamiento a los principios de eficacia, universalidad y solidaridad consagrados constitucional y legalmente, en los términos del Artículo 5º del Decreto Extraordinario 142 de 1995, a través del convenio consecuencial de delegación de funciones, celebrado entre el Hospital de Caldas Empresa Social del Estado – E.S.E – y la Asociación de participación mixta Servicios Especiales De Salud – S.E.S.-, Nro. 010 del 29 de julio de 2.009. **2.-** Que es necesario

por parte del Hospital de Caldas E.S.E, realizar el presente contrato de prestación de servicios profesionales con el fin de garantizar, entre otros fines, la prestación de los servicios de salud a través de terceros y cumplir las diversas labores administrativas y asistenciales propias de una Empresa Social del Estado. **3.-** Que es necesario contratar la prestación de estos servicios en el manejo y operación del área de Contabilidad, Asesoría y Desarrollo del Presupuesto, proceso de reestructuración de pasivos y proceso de saneamiento contable en el Hospital de Caldas E.S.E. y las demás acciones contables, presupuestales y financieras que se presente en la entidad, así como los diferentes informes que se deben de presentar ante los diversos entes de control. **4.-** Que de conformidad con el Estatuto Contractual y analizada las propuestas de los proponentes invitados con fecha del **5 de enero de 2026**, se encuentra que la contadora **GLORIA PATRICIA OSORIO CASTELLANOS**, muestra los conocimientos y experiencia en la materia, en procesos a desarrollar en el área contable inherentes con su profesión, además de ajustarse a las necesidades tanto presupuestales, técnicas y de conocimiento que requiere el HOSPITAL DE CALDAS E.S.E. De conformidad con lo anterior, las partes han decidido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas y, en lo no previsto en ellas, por la Ley. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** En virtud del presente contrato el Contratista se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL DE CALDAS a prestar, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, los servicios profesionales como CONTADOR para desarrollar y ejecutar en las áreas de CONTABILIDAD y PRESUPUESTO, actividades relacionadas con su conocimiento y bajo las siguientes especificaciones: Cumplir a cabalidad las Normas y disposiciones de la Contaduría General de la Nación y demás entidades de Control y Regulación en materia contable y presupuestal para la República de Colombia. **ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL** Registro contable de todas las operaciones comerciales y financieras que ejecute la entidad. Asesoría permanente en todos los temas relacionados con contabilidad y proceso de cartera de la entidad. Conciliación mensual con todas las áreas de la institución (Talento Humano, Presupuesto, Tesorería, Bienes y Almacén, etc.) Recolección y registro de documentación e información relacionada para cierre contable de mes desde las dependencias de Asesoría Jurídica, Apoyo Logístico, Tesorería, Talento Humano, etc. Comprobante contable de baja o venta de bienes. Elaboración y actualización mensual de la información referente a las Depreciaciones de los Bienes de la entidad, acorde a las normas vigentes. Digitación de documentos contables como facturas de proveedores, salidas de almacén, depreciaciones, facturas de arrendamiento y cuadre con contabilidad. Elaboración y remisión de facturas por los conceptos

necesarios de acuerdo a relaciones contractuales u otras obligaciones a deudores de la entidad. Ejecución del cronograma de saneamiento contable, en coordinación con la Gerencia de la entidad, con elaboración de las actas respectivas. Convalidar y efectuar la Causación de las Cuentas por Pagar antes de entregarlas a tesorería para su pago, previa verificación de requisitos. Asesoría permanente en todos los temas relacionados con Presupuesto de la entidad. Verificar y convalidar el proceso de certificados de disponibilidad y registro presupuestal. Verificar y convalidar mensualmente los ingresos presupuestales de ingresos y de gastos. Presentar ante el Comfis y/o la Junta Directiva los proyectos de Presupuesto y modificaciones presupuestales (traslados, adiciones o reducciones) para las vigencias correspondientes. Cumplimiento de las actividades relacionadas al objeto contractual y que estén incluidas en los Planes de Acción y Mejoramiento de la E.S.E. Registro, procesamiento y estructuración de proyectos, en caso necesario, relacionado con la reestructuración de Pasivos, Ley 550, en que se encuentra la E.S.E. Hospital de Caldas. Seguimiento e interventoría de las actividades contractuales con terceros relacionadas con las áreas de contabilidad y presupuesto, financieras y auditorias relacionadas. Presentación de proyectos relacionados que permitan la toma de decisiones a la Junta Directiva y a los directivos de la institución. La disponibilidad del contratista debe ser tal, que tenga una buena capacidad de respuesta en caso de requerir su presencia con urgencia. **PRESENTACIÓN DE INFORMES** Declaración mensual de retención en la fuente, Declaración anual de ingresos y patrimonio, Presentación anual de medios magnéticos, Presentación trimestral ante la Contaduría General de la Nación del formato F1 y F2, Presentación anual ante la Contaduría General de la Nación del formato F1 y F2 (información contable pública), notas de carácter específico y notas de carácter general. Presentación mensual y trimestral ante la Contraloría Municipal de los formatos exigidos por la Contaduría General de la Nación y de los Estados financieros. Reporte semestral de deudores morosos. Generación, preparación y presentación de estados financieros y notas trimestrales. Cumplimiento con las reuniones programada por el comité de Saneamiento Contable y de Control Interno. Todos aquellos relacionados con la actividad contable o presupuestal, sea por obligatoriedad legal o por disposición de la Administración. Para realizar las anteriores actividades deberá ejecutar entre otras las siguientes funciones: **EN CONTABILIDAD** Planear, elaborar y enviar oportunamente todo estudio de carácter contable para la información de las entidades oficiales del orden nacional, departamental, municipal y Junta Directiva del Hospital, que legalmente requieran. Controlar la ejecución del Plan Contable del Hospital de Caldas E.S.E. y sugerir las reformas que tecnifiquen,

actualicen, y armonicen los procedimientos y sistemas contables. Participar directamente en toda actividad contable tendiente al desarrollo general de la Entidad. Absolver las consultas de carácter técnico - contable que sometan a su consideración los funcionarios de las distintas dependencias del Hospital. Dirigir el registro contable en los libros, de las diversas operaciones realizadas de conformidad con la ley. Coordinar y revisar las operaciones contables y financieras del Hospital. Elaborar la información financiera con sus respectivos anexos, para efectos de la rendición de cuentas a la Contraloría General del Municipio de Manizales. Asesorar a las diferentes dependencias de la institución en los aspectos relacionados con la rendición de cuentas. Refrendar con su firma los balances y documentos que lo requieran. Velar porque la contabilidad del Hospital no sufra ningún atraso. Analizar los informes de balance mensual del Hospital de Caldas E.S.E., presentando recomendaciones tendientes a la solución de posibles fallas observadas. Digitar toda la Información contable del Hospital de Caldas E.S.E. Realizar la conciliación de Inventarios. Conciliar cuentas por pagar. Generar facturas de venta por arrendamientos y convenio con el operador de servicios asistenciales – S.E.S.. Revisión y aprobación de conciliaciones bancarias. Elaboración de la declaración mensual de retención en la fuente. control de cuentas por pagar ley 550 y operación corriente. Auto evaluación al movimiento contable Generar estados financieros. Analizar Balance General y Estado de Ingresos y patrimonio. Generar Medios Magnéticos., Imprimir documentos contables con sus anexos, libros oficiales y los comprobantes. Archivo de documentos., Apoyo al gerente en la supervisión de convenio con el operador de servicios asistenciales – S.E.S.- en la cuenta de reposición de equipos y aquellas que tengan afinidad con el objeto del contrato, Entrega de informes a los diferentes entes de control, Contraloría Municipal, Contaduría General de la Nación, Revisoría Fiscal, Ministerio de la Protección Social. **EN PRESUPUESTO** Preparar el anteproyecto y proyecto de presupuesto de Rentas y Gastos del Hospital de Caldas Empresa Social del Estado. Preparar los proyectos de acuerdo cuando sea necesario efectuar modificaciones presupuestales a través de la junta directiva. Verificar y convalidar el control sobre los registros de las operaciones mediante las cuales se ejecuta el presupuesto como es la expedición de Disponibilidades y Registros Presupuestales Presentar informes de la ejecución presupuestal a nivel interno y externo que lo requieran. Verificar y convalidar los compromisos presupuestales a todas las cuentas por pagar para que no se presenten inconvenientes a la hora del pago. Preparar los informes y evaluaciones que en materia presupuestal sean requeridos. Preparar los proyectos de traslados, reducciones, adiciones que se requieran para ser aprobados a través del consejo de política fiscal,

Comfis y la Junta Directiva. Asistir a la sesión de COMFIS de acuerdo a la programación que haga este organismo, en el cual se consideran los proyectos de modificaciones presupuestales que presente la institución. Verificar y convalidar los giros presupuestales a todas las órdenes de pago que elabore la Tesorería con el fin de mantener el equilibrio presupuestal y de caja. Realizar constantemente análisis al presupuesto para determinar el grado de ejecución de cada uno de los rubros y detectar las necesidades que se tienen para la culminación de la vigencia y proponer las modificaciones correspondientes. Mantener comunicación constante con todas las unidades, para realizar control en la ejecución del gasto teniéndose claridad para que se requiere lo solicitado. Manejar adecuadamente las herramientas de trabajo como es el Sistema Contable y de Presupuesto Público adquirido por la institución. Mantener presentes las normas presupuestales que nos rigen para que las actividades se desarrollen dentro de los términos legalmente establecidos. **EN CARTERA** Liderar el proceso de Saneamiento Contable de la Institución. Entregar los respectivos proyectos para ser analizados y aprobados en Comité de Saneamiento Contable. Presentar ante la Junta Directiva los proyectos de Saneamiento Contable, para su aprobación. Una vez aprobados los proyectos en Comité de Saneamiento o Junta Directiva realizar los descargues respectivos en la contabilidad **RECURSOS Y MEDIOS A DISPOSICION** La E.S.E. Hospital de Caldas no suministra auxiliares de ninguna índole para el desarrollo de las actividades por parte del contratista que tengan que ver con el objeto contractual, más allá de la interacción normal con las demás dependencias y funcionarios de la entidad. **CLÁUSULA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** El Hospital de Caldas E.S.E., ejercerá la vigilancia por intermedio del profesional universitario de tesorería y apoyo logístico., quien deberá cumplir las funciones establecidas en el Estatuto de contratación JD 002-2024 Art. 13.4.4. **CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual LA CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRANTE, el servicio objeto del presente contrato en el desempeño de sus funciones será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la fecha indicada en la correspondiente acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($ 54.682.768), en honorarios mensuales de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($4.621.079) o su valor proporcional, posterior a la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la planilla de pago de seguridad social, así como el

respectivo informe de actividades y visto bueno del supervisor del contrato como parte del requisito para cancelar sus honorarios. **CLÁUSULA QUINTA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El Hospital de Caldas E.S.E. pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Presupuesto Ingresos y Gastos Hospital de Caldas E.S.E., correspondiente a la vigencia fiscal de **2026**, de acuerdo con el Certificado de **Disponibilidad Presupuestal del 2 de enero de 2026**. **CLÁUSULA SEXTA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y, esta se eleve a escrito; y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro; además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con lo establecido en las normas legales sobre la materia. EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado a los sistemas de Seguridad Social Integral, al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la E.S.E. al **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En el evento que el contratista no de cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, la E.S.E. aplicará lo previsto en el artículo 1o de la Ley 828 de julio 10 de 2003, mediante la cual se modificó el Parágrafo 2o del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA SÉPTIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener INDEMNE a **LA E.S.E.** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** o la de subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA OCTAVA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA E.S.E.** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sí a juicio de **LA E.S.E.** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **LA E.S.E.** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicara también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad. **CLÁUSULA NOVENA**

- **CADUCIDAD: LA E.S.E.**, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA DIRECCIÓN** a título de pena, una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba La E.S.E. por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectivo el cobro de conceptos adicionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de **LA E.S.E.**, tal como lo establece el inciso 3o del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO ÚNICO**. Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Gerente o el delegado para la contratación si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9o, inciso 1o de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUSPENSION DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** – El **CONTRATANTE** podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando las circunstancias determinen y/o que los servicios aquí contratados ya no sean requeridos. **PARÁGRAFO.** No obstante, el presente contrato podrá darse por terminado, en cualquier momento, por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA; INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SEGURIDAD SOCIAL.** La CONTRATISTA, deberá presentar mensualmente, al supervisor de este contrato, el certificado de la cancelación de las obligaciones laborales en Seguridad Social, como contratista independiente, como parte del requisito para cancelar sus honorarios. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución

se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS**: El presente contrato requiere además, a cargo de la CONTRATISTA, adquirir una garantía única expedida por una compañía de seguros reconocida en el país legalmente, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el término del contrato y cuatro meses más, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, igualmente estará a cargo del contratista el pago de tasas e impuestos de acuerdo al acuerdo 1083 del 30 de abril de 2021 ,los cuales serán descontados de los pagos parciales previa liquidación del área contable de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - VÍATICOS Y GASTOS DE VIAJE.** En caso que el CONTRATANTE requiera del asesoramiento, acompañamiento u otra gestión en desarrollo de las actividades contractuales por fuera del área urbana del Municipio de Manizales, para representar los intereses de la institución, ésta le reconocerá a la Contratista los correspondientes viáticos y gastos de viaje, liquidados acorde con su paralelo en la institución. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN**: Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión no habrá lugar a suscribir o levantar la respectiva Acta de Liquidación, conforme lo establece el inciso 5 del artículo 217 decreto extraordinario No 019 de 2012. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento en que el contrato termine anticipadamente y de común acuerdo, los partes deberán suscribir Acta de Terminación Consensual y posterior Acta de Liquidación Bilateral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA — SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en los artículos 8o y 9o de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS:** Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - REVISIÓN CONTRALORÍA:** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de

1993 y 165 numeral tercero de la Ley l36 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos de orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** La prestación del servicio objeto del presente contrato se efectuará en el Municipio de Manizales del Departamento de Caldas.

Para constancia se firma en Manizales a los cinco (5) días del mes de enero de 2026.

MARTHA PATRICIA ZAPATA GÓMEZ
Gerente – Hospital de Caldas ESE -

GLORIA PATRICIA OSORIO C.
Contadora Contratista

Proyectó: MHC